



PC
PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA
DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
CESMEC S.A.

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INDETERMINADA

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

1110. 17011. 17012.
17013. 17014. 17015.

17016. 17017.

17018.

17019. 17020. 17021.



Factura: 002-001-000026845



20171701032P02127



Dra. Gabriela Cadena

PROTOCOLIZACIÓN 20171701032P02127

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (17:47)

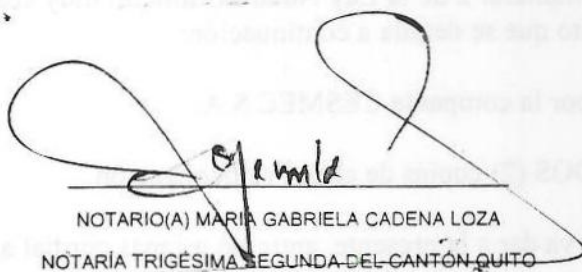
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

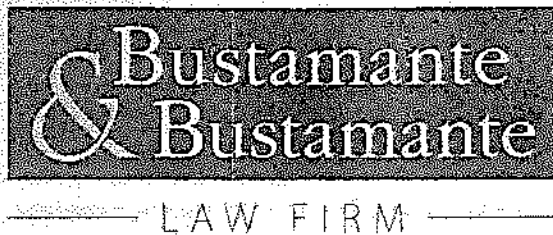
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IRIGOYEN ARBOLEDA TANIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712652658

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 20 de septiembre del 2017

Dra.
Notaría Trigésima Segunda de Quito
Presente.

TANIA ALEXANDRA IRIGOYEN ARBOLEDA, abogada en libre ejercicio, según lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar el documento que se detalla a continuación:

1. Poder otorgado por la compañía CESMEC S.A.

Solicito se me otorgue DOS (2) copias de cada Protocolización.

Por la atención que le sirva dar a la presente, anticipo mi más cordial agradecimiento.

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Abg. Tania Irigoyen Arboleda
CC: 1712652658
Matrícula No.- 17-2014-315 F.A.

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO Nº 2.142-2016.-

KVC/ BMAJ - F DIAZ

OTE 112910072 - CESMEC S.A. - PROT POD

PROTOCOLIZACION PODER ESPECIAL

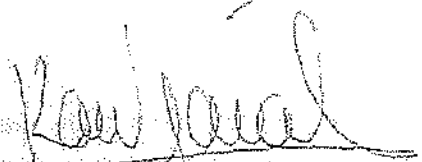
CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A.

A

SOLANO CABRERA, RAMIRO EDMUNDO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, YO, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, **CERTIFICO**: Que a solicitud de doña **KAREN VERGARA CUEVAS**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete guión siete, domiciliada en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, procedo a **PROTOCOLIZAR PODER ESPECIAL** otorgado por **CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A.**, Rol Único Tributario

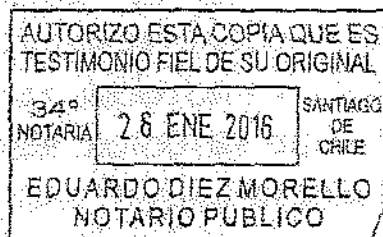
número ochenta y un millones ciento ochenta y cinco mil guión cuatro, representada por don **PATRICIO ANDRES LEGUIA BERG**, cédula nacional de identidad número siete millones ciento siete mil treinta y dos guión ocho y por don **ROBERTO GERMAN CORDERO PIAZZE**, cédula nacional de identidad número diez millones doce mil novecientos noventa y ocho guión uno a favor de don **RAMIRO EDMUNDO SOLANO CABRERA**, ecuatoriano, cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero cero cuatro siete cero nueve guión nueve; autorizadas sus firmas en esta misma Notaria con fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciséis.- Dicho documento consta de **UNA FOJA** que dejo agregada al final de mis registros bajo el Repertorio número **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS**; documento número **SETECIENTOS TRES**.- Para constancia firma la solicitante.- Se da copia.- **DOY FE**.- Repertorio N° 2.142-2016.-


KAREN VERGARA CUEVAS

Firmas 01

Copias 05


EDUARDO DIEZ MORELLO
Notario Público



PROTOCOLIZADO

REPERTORIO N°

2142

DOCUMENTO N°

703

PODER ESPECIAL

6 ENE. 2016



Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., sociedad constituida válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 81.185.000-4, domiciliada en Avenida Marathon número 2.595, comuna de Macul, Santiago, Región Metropolitana, por medio de sus representantes debidamente autorizados don Patricio Andrés Leguía Berg y don Roberto Germán Cordero Piazze, por este medio otorgan Poder Especial a favor de don Ramiro Edmundo Solano Cabrera, ciudadano ecuatoriano, cédula de ciudadanía número 092004709-9, domiciliado en Km. 12,5 vía Tarifa - Samborondon, solar 1-2 Samborondon - Guayas, República del Ecuador (en adelante denominado el "Apoderado"), de conformidad con las siguientes facultades, que serán ejercidas exclusivamente en la República del Ecuador:

1. Representar a Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. en las Juntas Generales de accionistas de la compañía ecuatoriana ANDES CONTROL ECUADOR S.A. ANCOESA, que se realicen dentro del territorio del Ecuador, pudiendo votar de la manera que considere más favorable a los intereses de la accionista extranjera.
2. Suscribir todos los documentos públicos y privados relacionados con las acciones que le pertenecen a dicha compañía extranjera en el capital de ANDES CONTROL ECUADOR S.A. ANCOESA, y suscribir los formularios y/o oficios que fueren pertinentes para sustentar la existencia y legitimación de la sociedad extranjera, ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Enmendado: "81.185.000-4". Vale.-

Emitido y firmado, este día 25 de enero de 2016.

Patricio Andrés Leguía Berg
pp. Centro de Estudios, Medición y
Certificación de Calidad CESMEC S.A.

Roberto Cordero Piazze
pp. Centro de Estudios, Medición y
Certificación de Calidad CESMEC S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PATRICIO ANDRES LEGUIA BERG, C.I. NACIONAL N° 7.107.032-8 Y DON ROBERTO GERMAN CORDERO PIAZZE, C.I. NACIONAL N° 10.012.998-1, AMBOS EN REPRESENTACION DE CENTRO DE ESTUDIOS MEDICION Y CERTIFICACION DE CALIDAD CESMEC S.A. RUT 81.185.000-4 -SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2016.- Enmendado: "81.185.000-4". Vale.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 396/2016

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 12 de Febrero del 2016

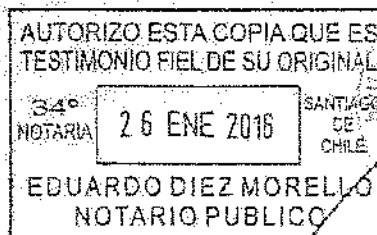
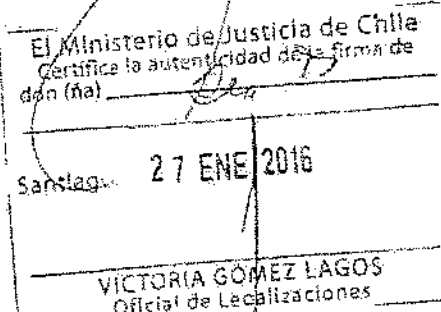
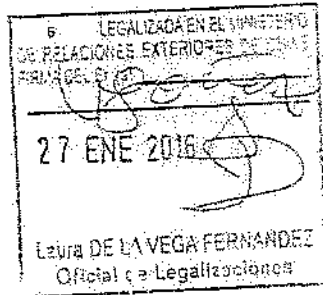
DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<152>> <<SANTIAGO>> <<A-889137>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QL

PROTÓCOLO N° 2017-17-01-32, P.

FACTURA N° 1271
Razon: En virtud de la facultad otorgada en el Reglamento de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que contiene la minuta y una obra de la (s) del (s).

Cano.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Cadena Loza
QUITO, ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DE LA ABOGADA TANIA IRIGOYEN, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION TRECIENTOS QUINCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CESMEC S.A.; TODO LO CUAL CONSTA EN TRES FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO.- ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CESMEC S.A.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete.-



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO.- ECUADOR

1. 1990年12月1日
 2. 1991年12月1日
 3. 1992年12月1日
 4. 1993年12月1日
 5. 1994年12月1日
 6. 1995年12月1日
 7. 1996年12月1日
 8. 1997年12月1日
 9. 1998年12月1日
 10. 1999年12月1日



PC
PRIMERA

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA
DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA
CESMEC S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA IVANNOVA
RUEDA QUINTANA

09 DE ENERO DE 2018

INDETERMINADA

QUITO, 09 DE ENERO DEL 2018



Factura: 002-001-000029255



20181701032P00046



PROTOCOLIZACIÓN 20181701032P00046

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE ENERO DEL 2018, (10:00)

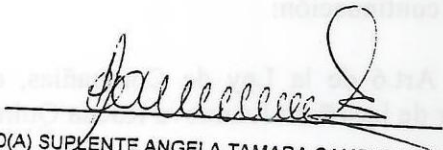
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHILA MANZABA KLEVER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307119386

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 11376-DP17-2017-MP



Quito, 8 de enero de 2018

Dra.
Notaria Trigésima Segunda Suplente de Quito
Presente.

KLEVER CHILA MANZABA, abogada en libre ejercicio, según lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar los documentos que se detallan a continuación:

1. Poder de acuerdo al Art.6 de la Ley de Compañías, otorgado por la compañía CESMEC S.A. a favor de la señora Ivannova Rueda Quintana.

Solicito se me otorgue DOS (2) copias de cada Protocolización.

Por la atención que le sirva dar a la presente, anticipo mi más cordial agradecimiento.

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Abg. Klever Chila Manzaba
CC: 1307119386
Matrícula No.17-2012-430 F.A.

PODER

ESTE PODER es otorgado el 10 de julio de 2015.



POR: Centro de Estudios Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República de Chile, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, provincia de Santiago, Región Metropolitana, Chile.

ESTE DOCUMENTO DA TESTIMONIO DE LO SIGUIENTE:

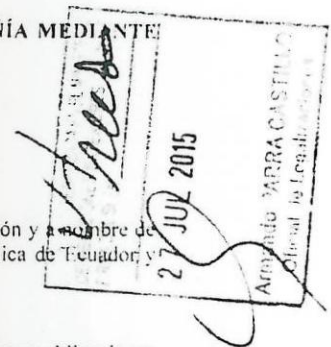
CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador según lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República un apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder para el representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que Centro de Estudios Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada Andes Control Ecuador S.A. ANCOESA.

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:

Ivannova Rueda Quintana
Número de Cédula de Identidad: 1711587988
Nacionalidad: Ecuatoriana



Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de Centro de Estudios Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. en la República de Ecuador, y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

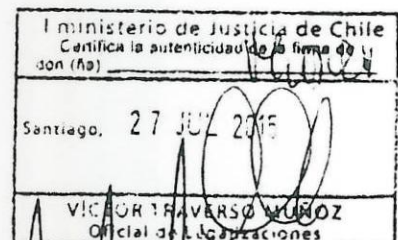
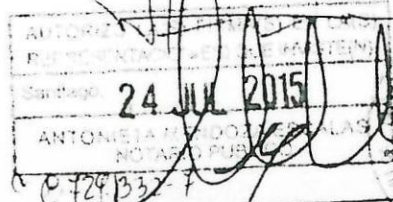
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Por: Centro de Estudios Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A.
Sr. Jaime Reyes Ferrada
Apoderado





REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1538/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Julio del 2015.


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: III 15,8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<188>> <<SANTIAGO>> <<A-809436>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

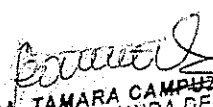
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 201-17-01-32-P

FACTURA N° 29258

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 29-07-2015


DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO KLEVER CHILA MANZABA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUATROCIENTOS TREINTA DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CESMEC S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA IVANNOVA RUEDA QUINTANA; TODO LO CUAL CONSTA EN DOS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CESMEC S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA IVANNOVA RUEDA QUINTANA.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve (09) de enero del año dos mil dieciocho.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente



THE FIRST AND
SECOND

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE

THE BOY AND THE